



9 de Julio 62, Saldan
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

PRIMERA ETAPA DE RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIO PORTÓN DE PIEDRA

ORDENANZA N° 20/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

APRUÉBASE el Proyecto de Obra: PRIMERA ETAPA DE RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIO PORTÓN DE PIEDRA en el marco de las obras previstas en el Convenio Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Saldán en el Marco del “Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares”, cuyo croquis se incorporan como ANEXO 1 y ANEXO 2 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2

DECLARASE que la obra a que refiere el artículo de la presente Ordenanza, será gratuita para los frentistas.

ARTÍCULO 3

El Monto total de obra para el presente proyecto es de \$ 11.202.124, correspondiendo a la Provincia un aporte de \$ 7.841.486,80, y el Municipio de Saldán aportará la suma de \$ 3.360.637,20.-

ARTÍCULO 4

ADJUNTASE la plancheta catastral correspondiente a las manzanas

ARTÍCULO 5

AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar el convenio por Administración o contratación mediante Concurso de Precios de los materiales, insumos, maquinarias y mano de obra que sean necesarios.

ARTÍCULO 6

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

***Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Seis del Mes de Mayo del
año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica
Municipal 8.102***-----



9 de Julio 62, Saldán

3543 494602

concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

Visto:

El proyecto de Ordenanza que refiere a la PRIMERA ETAPA DE RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIO PORTÓN DE PIEDRA en el marco de las obras previstas en el Convenio Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Saldán en el Marco del “Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares”.

Y Considerando:

Que motiva el presente proyecto el hecho que la Provincia ha dispuesto la remisión de los fondos para el inicio de las obras de mención cubriendo el setenta por ciento (70%) del monto de obra en tanto que el compromiso del Municipio de Saldán un aporte equivalente al treinta por ciento (30%) al momento de la ejecución de cada etapa, corresponde considerar a cada una de ellas como una unidad en sí misma por cuanto se trata de obras que presentan, por su naturaleza, superficies a cubrir y demás condiciones técnicas pertinentes, obras diferentes.

Que, por las razones argumentadas en el párrafo anterior debido a la naturaleza y envergadura de la obra para llevar adelante la ejecución del convenio, resulta oportuno y conveniente realizarlas por administración propia municipal y concurso de precios, tanto para la adquisición de los materiales, insumos, maquinaria y contratación de mano de obra correspondiente.

Que, la obra para la calle mencionada representa una notable mejora para el sector, beneficiando tanto a los frentistas como a los peatones y conductores de vehículos que circulan por el sector.

Que, la actual gestión municipal se hizo eco y receptó favorablemente el pedido de los vecinos frentistas, de peatones y automovilistas y decidió la realización de las obras de mención sin costo alguno para los frentistas.

Que, el Monto total de obra para el presente proyecto es de \$ 11.202.124, correspondiendo a la Provincia un aporte de \$ 7.841.486,80, y el Municipio de Saldán aportará la suma de \$ 3.360.637,20.

POR TODO ELLO,